MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO:	**No. PS-0056-2022**
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS DIFERENTES SITIOS TURÍSTICOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**SOLTAM S.A.S.**
NIT. No.	**900674214-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDREINA PAOLA DAZA BRITO**
C.C.	**1.065.618.600**
DIRECCION	**CARRERA 18D No. 49 - 146 TORRE 4 APT 504. CONJ. ENTRESIERRA**
TELEFONO	**6055834755**
VALOR	**TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (334.883.669,00)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 028 del 3° de Diciembre de 2019 y posesionado por acta No. 40 del día 21 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra, **ANDREINA PAOLA DAZA BRITO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.618.600, en calidad de representante legal de **SOLTAM S.A.S.** con NIT. No. 900674214-6 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido. **2.** Que la Corporación requiere impartir estrategias de conservación y buen uso de los recursos naturales en diferentes sitios turísticos del departamento con el fin de proteger el entorno, el sano esparcimiento y la reactivación económica de manera armoniosa con el entorno y el medio ambiente. **3.** Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de selección para la presente contratación la Licitación pública. **5.** Que conforme con lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No. 1645 de 23 de agosto de 2022, dio apertura a la Licitación pública No. 003-2022 y en la misma oportunidad se publicó el pliego de condiciones definitivo junto con los demás documentos previos en el SECOP. **6.** Que dentro del término establecido para el cierre de la Licitación pública No. 003-2022 se recibió propuesta por parte del proponente: SOLTAM S.A.S. **7.** Que mediante Acto Administrativo, se designó el Comité Evaluador para el proceso que nos ocupa. **8.** Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II desde el día 6 de septiembre de 2022, dándose traslado desde esta fecha hasta el 12 de septiembre de 2022, como oportunidad al oferente para realizar observaciones o aclaraciones al informe. **9.** Que el día 7 de septiembre de 2022, el oferente SOLTAM S.A.S a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentó observaciones al informe de

evaluación preliminar publicado por la entidad. **10.** Que subsanados los requisitos habilitantes de carácter técnico la entidad procedió a publicar el informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II. **11.** Que por medio de Resolución No. 1865 del 14 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato de prestación de servicios a SOLTAM S.A.S. por cumplir con las condiciones de habilitación y factores de ponderación fijados en los pliegos de condiciones definitivos. **11.** Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS DIFERENTES SITIOS TURÍSTICOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la propuesta EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. 30. De ser necesario y si así lo exige la supervisión, colocar una valla informativa con las dimensiones y tamaño que le indique el supervisor, y contener medidas de 3 metros de largo x 2 metros de ancho, estructura en cerchas de 4 mts por 30 cm, paneles en lámina galvanizada, banner adhesivo de 13" impreso a full color en HD y tintas ecosolventes, además de los siguientes datos como: Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR; Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. 31. Reportar a la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto. 32. Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, 33. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora los primeros cinco (5) días calendario de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes que han sido establecidas por el Departamento Nacional de Planeación. 34. Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con el área supervisora y la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación. 35. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 36. La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle la supervisión. 37. Realizar antes del inicio de los trabajos o actividades propios del contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia del municipio donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado Corpoguajira. 38. Realizar las acciones de divulgación previstas en el marco de este contrato, de manera coordinada con la Oficina Asesora de comunicaciones de la Corporación, quien deberá otorgar el respectivo visto bueno a toda publicidad en medios de comunicación regionales, pieza audiovisual (folletos, afiches, cartillas, vallas, pendones, etc.), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Comunicaciones Institucional y en manual de imagen corporativo. 39. Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión. 40. El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. 41. El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual. 42. El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de

conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**. 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. 3. Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. 4. Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. 5. Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 6. Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. 7. Programar y asistir a los comités requeridos. 8. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. 9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L **(334.883.669,00)**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 31-03-2022, del Rubro de inversión No 2022 3218 -C 0 40 5200 905 2 - 02, 2022 3218 - C 0 40 5200 905 2 – 07 y 2022 3218 - C 0 40 5200 905 2 - 19 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 del 31-03-2022, del Rubro de inversión No 2022 3218 -C 0 40 5200 905 2 - 02, 2022 3218 - C 0 40 5200 905 2 – 07 y 2022 3218 - C 0 40 5200 905 2 – 19, expedidos por el profesional especializado de Presupuesto. La Corporación cancelara el contrato de la siguiente forma: **Anticipo:** Un anticipo del cincuenta **(50%)** por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del mismo y presentar el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado. En ningún caso, la no entrega del anticipo por parte de la entidad, es causal para que el contratista suspenda, retarde o deje de dar inicio a las actividades contratadas. **Pago final:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor correspondiente al cien por ciento **(100%)** del valor total del contrato, previa amortización del porcentaje entregado en calidad de anticipo, una vez se reciba el servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un **5%** del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. Los pagos que efectúe la Corporación, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota:** El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Deberán aportarse las correspondientes facturas o documento equivalente conforme a la Ley, igualmente la certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, el encontrarse a paz y salvo en sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cabe precisar, que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Parágrafo Primero: El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. Parágrafo Segundo: La Corporación Autónoma Regional de la Guajira sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en el Departamento de la Guajira, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo. **OCTAVA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, identificada con NIT 892.11.314-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. **b) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. **c) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Responsabilidad extracontractual.** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasara de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: Daño emergente, lucro cesante, amparo patronal, perjuicios extrapatrimoniales, actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual, vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. La vigencia de esta garantía debe ser igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista debe cargar dentro del contrato en SECOP II la garantía exigida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA ejercerá la supervisión del presente contrato a través del profesional especializado grado 19 adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental, Grupo de Trabajo Educación Ambiental de La corporación, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o

incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Director General de Corpoguajira en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Director General de la Corporación Autónoma Regional; f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; h. Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma los documentos necesarios para realizar el trámite interno con la finalidad de adelantar los pagos respectivos al CONTRATISTA; i. Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la CORPORACIÓN. j. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, en caso de requerirse; k. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; l. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. PARAGRAFO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION DE INHABILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEGUNDA.-** EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.-** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA.-** SUSPENSION DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual,

se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del Contrato. **DÉCIMA SEXTA.-** CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. **DÉCIMA SEPTIMA.-** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA o a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.-** TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA.-** CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la CORPORACIÓN y éste al CONTRATISTA. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD.** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma, y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA.-** MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 8.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la CORPORACIÓN, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad de este Contrato, el CONTRATISTA pagará a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CORPORACIÓN AUTÓNOMA, en caso de incumplimiento del Contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con

las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputará a la Garantía Única. PARAGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda: a. El Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda o de cualquier otra medida contractual o legal. c. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe final de supervisión b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema

de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Informe del estado presupuestal del Contrato**. VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA, previa expedición del registro presupuestal y constancia de aportes a seguridad social integral y parafiscales del contratista. **VIGESIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: 1. A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA: En la Carrera 7 No. 12 - 15, Riohacha, la Guajira. 2. AL CONTRATISTA: En la CARRERA 18D No. 49 - 146 TORRE 4 APT 504. CONJ. ENTRESIERRA, Valledupar – Cesar.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento en Riohacha, la Guajira.

POR LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA
SAMUEL LANAO ROBLES	**ANDREINA PAOLA DAZA BRITO**
Director General	Rep. Legal SOLTAM S.A.S.

Proyecto: Nicolás Julio González Monroy/Profesional Esp. OJ
Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 01
CONTRATO PS-0056-2022

IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS DIFERENTES SITIOS TURÍSTICOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LOS DIFERENTES SITIOS TURÍSTICOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	ACTIVIDAD	TALENTO HUMANO E INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN (mes)	VALOR UNITARIO	COSTO PARCIAL (En pesos)	COSTO TOTAL (En pesos)
1.1	Socializar el Proyecto a través de medios de comunicación	Cuñas radiales	Nro.	30	1	$ 78.800	$ 2.364.000	$ 6.493.882
		Publicidad en periódicos locales	Nro.	30	1	$ 68.500	$ 2.055.000	
		Trabajador social y/o afines	UND	1	1	$ 3.174.882	$ 3.174.882	
1.2	Ejecutar talleres en sitios turísticos tendientes a fomentar acciones que propenden por la conservación de los recursos naturales.	Técnico y/o Tecnólogo ambiental	UND	6	1	$ 2.206.810	$ 13.241.862	$ 57.866.785
		Pegatinas alusivas a la conservación de los Recursos Naturales, tamaño media carta, propalcote a todo color	Nro.	2100	1	$ 4.433	$ 9.309.250	
		Silletería para asistentes a talleres y equipo de trabajo	Nro.	2100	1	$ 2.463	$ 5.171.250	
		Refrigerio	Nro.	2100	1	$ 7.880	$ 16.548.000	
		Punto de hidratación	Nro.	15	1	$ 118.200	$ 1.773.000	
		Alquiler de vehículo (Camioneta 4x4 modelo de 2015 - 2021)	Jornada	15	1	$ 581.000	$ 8.865.000	
		Director de proyecto	UND	1	0.5	$ 5.963.246	$ 2.981.623	
1.3	Implementar estrategias para el manejo adecuado de los residuos.	PUNTO ECOLÓGICO REGLAMENTARIO CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES PUESTOS CON CANECAS DE 55 LITROS TAPA VAIVÉN (NUEVA NORMA) + 9 BOLSAS REGLAMENTARIAS	UND	30	1	$ 899.200	$ 27.166.000	$ 45.837.553
		Técnico de Construcción	Jornada	13	1	$ 344.750	$ 5.171.250	
		Alquiler de vehículo (Camioneta pick up 4x4)	Jornada	15	1	$ 344.750	$ 5.171.250	
		Materiales y herramientas requeridos para la instalación de los puntos ecológicos	Global	1		$ 126.000	$ 126.000	
		Profesional con especialidad en temas ambientales y/o afines	UND	1	1	$ 4.969.369	$ 4.969.369	
		Director de proyecto	UND	1	0.5	$ 5.963.246	$ 2.981.623	
1.4	Diseñar y realizar murales alusivos a la protección del ambiente en Pinturas Ecológicas.	Imprimación y materiales para los acabados realizados en murales alusivos a la protección del ambiente	UND	17	1	$ 3.068.275	$ 52.160.675	$ 115.035.279
		Técnico de Construcción	Jornada	34	1	$ 344.750	$ 11.721.500	
		Alquiler de vehículo (Camioneta pick up 4x4)	Jornada	17	1	$ 344.750	$ 5.860.750	
		Herramientas requeridas para la Realización de murales alusivos a la protección del ambiente	Global	17	1	$ 229.550	$ 3.901.350	
		Profesional en artes	Jornada	17	1	$ 1.970.000	$ 33.490.000	
		Profesional con especialidad en temas ambientales y/o afines	UND	1	1	$ 4.969.369	$ 4.969.369	
		Director de proyecto	UND	1	0.5	$ 5.963.246	$ 2.981.623	
1.5	Aplicar estrategias para el buen uso y conservación de los recursos naturales.	Impresión de señales (3x2m)	Nro.	30	1	$ 235.400	$ 7.062.000	$ 47.856.253
		Estructura de vallas (3 canchas)	Nro.	30	1	$ 860.466	$ 25.814.880	
		Técnico Ambiental	Jornada	30	1	$ 226.554	$ 6.796.620	
		Alquiler de vehículo (Camioneta pick up 4x4)	Jornada	15	1	$ 344.750	$ 5.171.250	
		Director de proyecto	UND	1	0.5	$ 5.963.246	$ 2.981.623	
1.6	Plan de Contingencia Bioseguridad	Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19	UND	1	1	$ 6.533.067	$ 6.533.067	$ 6.533.067
								$ 281.414.847
SUBTOTAL								$ 281.414.847
							IVA (19%)	$ 53.469.821
TOTAL								$ 334.883.669
SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES								
							TOTAL VALOR PROYECTO	$ 334.883.669

POR LA CORPORACIÓN

SAMUEL LANAO ROBLES
Director General

EL CONTRATISTA

ANDREINA PAOLA DAZA BRITO
Rep. Legal SOLTAM S.A.S.

Proyecto: Nicolás Julio González Monroy/Profesional Esp. OJ
Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica